

BOLETIN Cofavic

Boletín de Derechos Humanos

Editado por el Comité
de Familiares y Víctimas de los
Sucesos de Febrero-Marzo de 1989

Año 1/Nro. 6
Noviembre - Diciembre 1992

Editorial

Las circunstancias de carácter político social de la actualidad nos indican que las causas estructurales y coyunturales que dieron origen a los sucesos del 27-F del 89 siguen vigentes y lo más grave aún es que en algunos aspectos se han agudizado notablemente.

Nuestra postura ante lo ocurrido el 04 de Febrero y el 27 de Noviembre de 1992 es la del rechazo más absoluto; no sólo por la violencia utilizada en el desarrollo de los acontecimientos, toda vez que aún sea su origen tenemos por principio que condenarla enérgicamente, ya que nos parecen inaceptables los intentos de quebrantar el Estado de Derecho, porque ni bajo el análisis más simplista constituye el éxito de estos propósitos, la salida de la crisis, si no un evidente agravante de alcances impredecibles.

Es cierto que nuestro pueblo desea que se produzcan reformas importantes, pero bajo el propósito de perfeccionar la democracia y no bajo la promoción de la cultura de la violencia ni mucho menos por el desplazamiento de élites y la implantación de un régimen de fuerza.

Es obvio que el sistema requiere de cambios profundos que aseguren su permanencia, los acontecimientos del 27 de Febrero de 1989 (27F), 04 de Febrero de 1992 (4F) y ahora lo del 27 de Noviembre de 1992 (27N), nos convocan a una profunda reflexión, la cual no ha sido asumida con responsabilidad por gran parte de la dirigencia nacional, se ha quedado únicamente en un llamado de carácter cosmético a condenar los hechos; por ello, la urgencia de que se apliquen correctivos ha hecho que los avisos se repitan con mayor gravedad e intensidad.

No es aceptable un análisis que justifique el 4 F y el 27N como meras expresiones de "una izquierda enquistada en las Fuerzas Armadas que ansía la toma del poder". Lo cierto, es que la grave situación que estamos viviendo no ha dejado de un lado al sector militar, ellos también han sufrido los embates de la crisis, una muestra real la constituye el manejo de los ascensos militares; la crisis política nacional de representatividad y legitimidad; los casos de corrupción administrativa que yacen en la más absoluta impunidad y que han conmocionado a la opinión pública; y la pérdida de la capacidad adquisitiva; causas todas que explicitan los factores que han sembrado un descontento generalizado en diversos sectores de nuestra sociedad.

Esta claro que quienes tienen la responsabilidad de la conducción del país, no interpretaron las razones que originaron la explosión social de 1989, ni han analizado el mensaje que subyace en los intentos golpistas de 1992. Ante estas circunstancias se imponen cambios substanciales que produzcan respuestas adecuadas a la problemática existente; sin embargo no se dan



hasta el momento indicios objetivos de que se esté conformando una voluntad política decidida a mejorar la situación.

Sólo desde la confianza que se deposite en el pueblo, estimulándose su propia organización y autosuperación, dentro de un marco económico-social que responda a un orden jurídico y político que amplíe verdaderamente las reglas democráticas, podrá abrirse entonces cauce dentro de un pacífico marco contextual en el cual el pueblo pueda satisfacer progresivamente sus principales necesidades y válidas aspiraciones.

Este proceso, a nuestro juicio, requiere de una discusión extensa sobre el tipo de relaciones Estado-Sociedad y en la búsqueda de mejores y más efectivos espacios de participación, procurando una Venezuela con una democracia auténtica y efectiva que cuente con un Estado al servicio de la sociedad.

Cofavic como Organización No-gubernamental de Derechos Humanos, intenta hacer una reflexión objetiva y profunda de los hechos acaecidos el 4 F y el 27 N, asumiendo nuestro trabajo desde una perspectiva crítica a nivel político, pero dejando claro que la misma no responde a intereses partidistas.

Nosotros, hacemos la salvedad de que creemos en las posibilidades, al menos teóricas, que nos brinda el Estado de Derecho, porque a pesar de las carencias existentes, es el único sistema, que nos permite disentir y promover alternativas.

Sin embargo rechazamos abiertamente, que bajo el pretexto de salvaguardar la democracia se ejecuten acciones que sólo la empobrecen y la reducen a su más mínima expresión, como por ejemplo los trágicos hechos que se desarrollaron en el interior del Retén e Internado Judicial de Los Flores de Catia, en el cual fueron asesinados aproximadamente 63 reclusos sin haberse aclarado por parte de las autoridades competentes la verdad de lo sucedido.

La verdadera defensa del régimen democrático, comienza con la promulgación de las reformas necesarias y con la aplicación de medidas coercitivas en casos de violaciones a los Derechos Humanos, a fin de que el Estado fije un patrón de conducta que esté basado en principios efectivamente democráticos, que se internalicen en sus instituciones y en sus ciudadanos, haciendo de éstos valores una realidad social.

Situación Jurídica de los casos **RETEN DE CATIA**

COFAVIC con el interés de multiplicar la experiencia de trabajo, y a fin de sentar precedentes útiles en la atención de casos de inhumaciones masivas de cadáveres, con el objeto de que no se repita la tragedia de las fosas comunes de La Peste y en la implementación de nuestros principios de defensa y promoción de los Derechos Humanos, decidimos asumir la orientación y el seguimiento a nivel jurídico de las denuncias que se formularon ante las instancias nacionales con respecto a los lamentables acontecimientos desarrollados en el Internado Judicial de los Flores de Catia, Caracas.

A raíz de la intentona de golpe militar del 27 de Noviembre de 1992 se desataron una serie de hechos en el interior del precitado internado judicial que ha dejado como resultado por lo menos 63 reclusos asesinados, cuyas circunstancias de muerte no han sido suficientemente aclaradas por las autoridades nacionales. Estos hechos ameritan, no sólo de la apertura de una investigación Judicial, sino que ésta sea de carácter eficaz.

Las denuncias sobre violaciones a los Derechos Humanos que se han presentado en esta oportunidad, a nuestro juicio, no corresponden a un hecho aislado sino a la existencia de una problemática de carácter endémico, que genera violaciones a los derechos esenciales del hombre, la cual se viene arrastrando desde hace mucho tiempo y si ha variado en algo, ha sido en la agudización de la preexistente situación.

Lo del Retén de Catia, revela tan sólo una parte del problema: y sin embargo constituye una denuncia suficiente de un statu quo que permite una situación carcelaria en la que se transgreden los más elementales principios de la dignidad humana; prueba fehaciente de ello se obtiene al revisar el número de muertes de carácter violento en el interior de recintos penitenciarios durante el año pasado y lo que va de éste y las condiciones de hacinamiento e impunidad que predominan.

Las informaciones suministradas por los familiares de los internos del Retén de los Flores de Catia fueron dramáticas, desde el viernes 27 de Noviembre en la mañana, la población penal de este recinto carcelario vivió momentos de angustia, confusión y muerte. Los familiares de los reclusos del Retén de Catia se presentaron en las inmediaciones del mismo para solicitar información y fueron reprimidos por organismos de seguridad del Estado.

Las autoridades han informado de 63 muertos, 52 heridos y 28 desaparecidos. Los familiares acudieron masivamente a la Fiscalía General de la República en busca de información sobre la situación de los detenidos. Se acercaron también hasta el Instituto de Medicina Legal de Caracas para ver si se encuentran entre los fallecidos sus familiares.

La morgue de Bello Monte colapsó, por lo cual fueron habilitadas la Medicatura de la Guaira y la Victorino Santaella de los Teques.

Existen diversas versiones sobre el desarrollo de los acontecimientos en el interior del retén, sin embargo consideramos

que para la realización de una investigación eficaz debe tomarse en cuenta que las responsabilidades de los funcionarios del Estado pueden provenir por comisión de irregularidades o por omisión en el ejercicio de sus atribuciones.

Para el esclarecimiento de los hechos nos parece relevante que los órganos competentes determinen la proporcionalidad de la fuerza que se utilizó para afrontar los sucesos, si se habla de un presunto enfrentamiento, se deben tomar en cuenta el número de bajas de los lados en cuestión y a través de experticias que deben ser de carácter imparcial se establezcan las causas de muerte, documentación de las heridas, trayectorias de los proyectiles en caso de heridas por arma de fuego.

El señalamiento de cifras tiene como finalidad establecer una base confiable para determinar la verdad en cuanto a los trágicos sucesos ocurridos en el mencionado centro penitenciario, no queremos en modo alguno realizar una simple cuantificación del problema, ya que consideramos que la problemática de las violaciones a los Derechos Humanos no pueden jamás limitarse a este aspecto.

COFAVIC en un operativo conjunto con el Ministerio Público ha recopilado la información sobre los reclusos trasladados del Retén de Catia hasta otros recintos penitenciarios, a fin de que los familiares de los detenidos conozcan el paradero definitivo de sus seres queridos. Estos traslados no son más, a nuestro juicio, que la transferencia de una serie de agravantes a una situación igualmente precaria, que como es obvio no debe tardar en mostrar sus severas deficiencias.

El 29 de Noviembre y el 02 de Diciembre de 1992 COFAVIC solicitó al Fiscal General de la República que:

1) Se realice una investigación exhaustiva y se establezcan las responsabilidades que se deriven de los lamentables hechos que se desarrollaron en el Retén de Catia.

Por ello solicitamos:

a) Que se requiera ante un órgano jurisdiccional competente la realización de inmediato de una inspección ocular en las instalaciones del referido retén, antes de que se alteraran las características del sitio de los hechos.

b) Que con el auxilio de expertos se realizaran fotografías de los precitados lugares, zonas que presenten impactos de arma de fuego y se levante un plano del recinto en cuestión.

Estas solicitudes las formulamos con el propósito de establecer con precisión los acontecimientos desarrollados en el prenombrado sitio de reclusión penal.

2) En cuanto a las inhumaciones de los cadáveres aún no identificados, COFAVIC solicitó que se tomaran las medidas pertinentes con el objeto de que no se repitiera la trágica experien-

cia de las fosas comunes del 27 de Febrero de 1989, por ello requerimos que:

a) Se tomaran fotografías a color de diferentes perfiles de los cadáveres no-identificados, por lo menos de rostro, cuerpo, lesiones y señas particulares.

b) Se realicen las necropsias de Ley, con el propósito de determinar las causas de muerte, se documenten las lesiones y se tomen las impresiones dactiloscópicas, con el objeto de proceder a la identificación de los precitados cadáveres, una vez cotejados estos resultados con los registros que posee la Dirección de Identificación y Extranjería.

d) Se preserven las pertenencias que presenten los cadáveres no-identificados, a fin de que éstas sirvan para una posterior identificación de los mismos por parte de los familiares de las víctimas.

e) Se elaboren fichas antropométricas de los cadáveres no-identificados.

f) Se difunda masivamente a través de los medios de comunicación nacional, el listado de personas fallecidas durante los trágicos acontecimientos del 27 de Noviembre de 1992 y días subsiguientes, a fin de que los familiares procedan a retirar los cadáveres de sus seres queridos.



Cuando los sucesos el 27 de Noviembre yo fui a la Fiscalía para ayudar un poco en los casos del Retén de Catia.

Al entrar a la oficina destinada me sorprendí al ver aquellas listas que tenían pegadas en las paredes y cada vez llegaban más listas del retén. Al ver cómo aquellos familiares esperaban a la puerta de la Fiscalía que saliera alguien para darles informes de su familiar, senti dolor por aquellas personas, me senti como cuando yo fui desesperada al hospital en busca de información, de alguien que me dijera que mi hijo estaba vivo, así vi el rostro de aquellos familiares. También me impresionaron los miembros de la Fiscalía con los que me tocó trabajar, cuando llegó una lista de la Medicatura Forense con nombres de personas muertas y vi como su rostro cambiaba totalmente ya que en una de las listas estaba el nombre dos de las personas desaparecidas y tenían que enfrentarse a los familiares que esperaban con la esperanza de que su familiar estuviera vivo.

Yo me sentí tan mal que me fui a mi trabajo porque estaba toda nerviosa. Bajé corriendo por las escaleras y en la puerta de la Fiscalía estaban los guardias con su uniforme que me dan tanta rabia porque me recuerdan el 27 de Febrero de 1989.

Teresa Rivas
Familiar de Cofavíc

El día 30-11-92, cuando llegue a Cofavíc, me encontré con el aviso de que debía dirigirme a la Fiscalía General de la Republica, con el fin de tomarle las denuncias a los familiares de las victimas del Retén de Catia.

Al llegar a la Fiscalía me sentí muy deprimida de ver que de algún modo se repetía la misma historia vivida por mí y mis familiares, a raíz de los sucesos de el 27 F, cuando nos vimos sufriendo el dolor y la desesperación de no encontrar a nuestro familiar desaparecido.

En medio del dolor y la angustia del momento que atravesaba esa gente, humilde en su mayoría, que después de pasar por la angustia de tener a sus hijos en esas condiciones en que se encuentran las cárceles de este país, también tengan que sufrir de esa forma tan dolorosa, las violaciones a sus Derechos Humanos.

En medio de la rabia, sentí la satisfacción de poder colaborar con los familiares, ya que el trabajo que hemos desarrollado en el comité y nuestra experiencia nos da fuerzas para animar a los familiares a que continúen luchando y que no desmayen que insistan con las denuncias, sean constantes y hagan sentir su presencia ya que éstas son las únicas armas con las que contamos para defendernos de los abusos de autoridad que se cometen a diario en nuestro país.

Maritza Romero Familiar de Cofavíc

A través de la labor realizada por COFAVIC conjuntamente con la Fiscalía General de la República, se pudo hacer un registro sistemático de los traslados, fallecimientos y la relación de heridos de los reclusos del Retén e Internado Judicial de los Flores de Catia, discriminados de acuerdo a las siguientes categorías:

1.-RECLUSOS TRASLADADOS A OTROS CENTROS PENITENCIARIOS:

Centro penitenciario	No.de reclusos trasladados	Fecha de los traslados
Carabobo	203	29-11-91
El Rodeo	242	28-11-92
General de Venezuela	510	29-11-92
Los Teques	4	

2.-RECLUSOS HERIDOS TRASLADADOS A CENTROS HOSPITALARIOS

Hospital	No. de reclusos hospitalizados.
Periférico de Coche	7
Universitario de Caracas	5
Jesús Yerena de Lidice	7
Magallanes	76



3.-RECLUSOS QUE PERMANECEN EN EL RETEN E INTERNADO JUDICIAL DE LOS FLORES DE CATIA.

Sector del Retén donde se encuentran	No. de reclusos
Jefatura de Régimen	8
Enfermería (sin estar enfermos)	17
Enfermería	36
Habitación del Sub-Director	1
Comedor del Director	3
Pabellón 1 - Sur Observación, Sótano	454
Pabellón 2 - Torre Sur	338
Pabellón 2 - Torre Norte	184
Pabellón 3 - Norte	232
Pabellón 4 - Sur	517
Pabellón 5	198
Módulo Norte, Piso 1	349

4.-RECLUSOS FALLECIDOS DE ACUERDO AL COTEJO DE LA NECRODACTILIA Y LAS RESEÑAS TOMADAS EN EL RETEN E INTERNADO JUDICIAL DE LOS FLORES DE CATIA

No. de reclusos fallecidos
63

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente

Art. 6 (1) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

5.-TOTAL DE PERSONAS FALLECIDAS (no sólo del Retén de Catia) SEGUN INFORME DE LA MORGUE DE BELLO MONTE PARA EL 30-11-92 (6:00 p.m.)

Total de cadáveres	Identificados	No Identificados
115	106	9

Mi Verdad

Esta entrevista fue realizada con un familiar de un detenido del Internado Judicial de Los Flores de Catia, debido a los temores de posibles represalias que la familia siente, hemos eliminado sus nombres. Esta historia no resulta un hecho aislado, estamos seguros que cualquier familiar de un interno del retén que la lea encontrará diversos puntos de coincidencia que hacen que la misma sea ilustrativa de un fenómeno de violaciones a los Derechos Humanos, dentro de un patrón que tiene años legitimándose por la acción y por la violencia.

- ¿Qué te contó tu hermano sobre el desarrollo de los acontecimientos del 27 de Noviembre de 1992?

- El al principio se encontraba dudoso y temeroso de contarlo, porque había pasado una situación bastante difícil, él lo

primero que me contó es que siempre habían habido problemas en el Retén de Los Flores, motines entre los mismos presos o cuando no había comida o cuando faltaba agua, pero que nunca había visto tanta cantidad de muertos juntos. Que sí habían heridos, pero no esa cantidad de muertos.

- ¿A qué hora comenzó todo según él?

- Eso fue en la madrugada del 27 y se vino a dar a conocer al público, fue el 27 en la tarde, cuando ya estaba el problema del golpe de Estado y habían declarado la suspensión de garantías. Ese viernes se dijo por la radio que había un grupo de internos en el Retén de Catia que estaban armados, que habían llegado a la sala o al parque de armas, que ni la guardia ni la policía tenían como llegar a ellos. El caso fue que el día sábado lo primero que nos dijo un vigilante de la Dirección de Prisiones, que la zona del módulo y la zona de observación, que es donde se encuentra mi hermano, estaba totalmente masacrada y quemada, que fueran a recoger a sus muertos a la morgue, o si no, que fuéramos a preguntar al Hospital de Magallanes, y eso fue lo que hicimos yo y otros más, llegamos al hospital de Magallanes y allí había una lista de seis personas que habían sido heridas, sin haberme enterado que habían más personas muertas, no me dieron mayor información, yo mostré la cédula de mi hermano, la foto de los otros muchachos que estábamos buscando y no nos dieron mayor información. De allí partimos al Periférico de Catia, donde se encontraba en huelga, porque no están prestando asistencia médica, sólo en caso de mucha emergencia. Subimos a la parte superior de la autopista que es adyacente al Retén de los Flores y estaban sacando cinco autobuses de detenidos, pero no se sabía cual era su destino. No nos daban información, los policías nos

amenazaron, incluso, a mí me amenazaron.

- ¿Qué te dijeron?

- El policía desde un jeep agarró la ametralladora la cargó, la subió y me apuntó.

- ¿Sólo por preguntar?

- Solamente por preguntar, y a la vez me decía que bajara de la zona de la autopista que en ese momento iban a pasar los que estaban saliendo en autobús.

- ¿Eso fue que día?

- El sábado 28 a las cinco de la tarde.

- ¿Qué te dijo tu hermano acerca de cómo empezaron los acontecimientos?

- A ellos comenzaron a decirles: "Quédense tranquilos, que va a pasar algo. Quédense tranquilos".

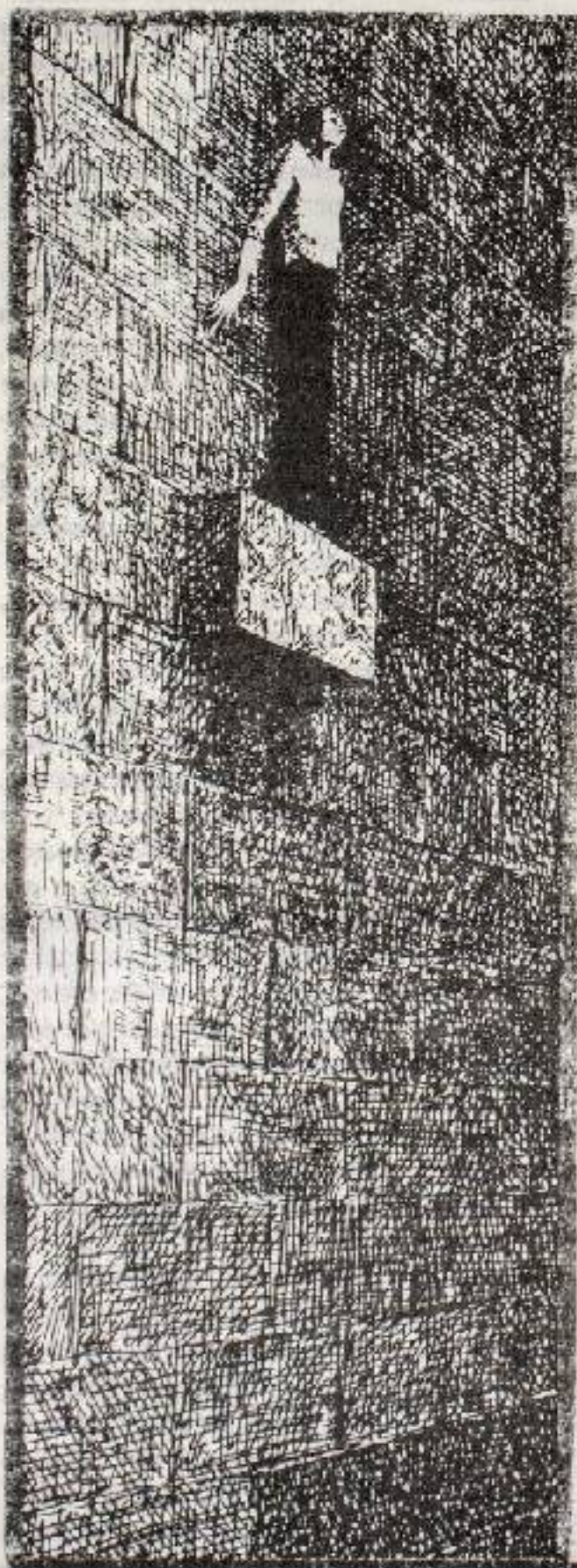
- ¿Quiénes dijeron eso?

- Los mismos presos que ya tienen bastante tiempo allí... mayores, les decía "quédense tranquilos, no se vayan a alzar, porque va a pasar algo". Se oyeron disparos, pero era todo confusión, porque no se sabía realmente en la madrugada, qué era lo que estaba pasando. Después se enteraron de que le habían quitado el arma a un policía y que lo habían matado. Okey. De ahí empezaron más tiros, suspendieron las garantías y hubo todo el sábado, el domingo y el lunes en la noche una balacera tremenda allá adentro. Me cuenta mi hermano, que metían una linterna a través de los barrotes de la celda, alumbrándoles la cara a los muchachos, a las personas que estaban ahí y los sacaban y los mataban en el patio.

- ¿Quiénes eran esos?

- La Guardia. Porque la Policía no pudo intervenir, sino, es decir, cuando ya la Policía de la zona 2 no pudo intervenir, llamaron a la Guardia y ellos hicieron este procedimiento. Otro de los casos fue que en una oportunidad mi hermano intentó escaparse porque es eso lo que él realmente... les abrieron las puertas, porque todas las puertas estaban abiertas, incluyendo la que queda en la parte final del...

- ¿Quiénes les abrieron las puertas del retén?



Sigue...

Boletín Cofavic/5

- Los mismos guardias y los mismos de seguridad interna.

- Eso te lo contó tu hermano?

- Es verdad, abrieron el fondo del patio, hay una especie... lo que llaman ellos una cantina, eso tiene entrada de frente y salida por la parte posterior que da con una de las garitas, como decir hacia la quebrada y le habían colocado... entre, me imagino yo, las personas que habían intentado escaparse, le colocaron una malla de basket o algo así, para que se subieran y facilitarles mejor la subida. Entonces mi hermano llegó hasta donde está esa parte de la garita. Uno de los muchachos compañeros de él, saltó y cuando saltó, desde arriba lo acibillaron. Entonces él lo que hizo fue regresarse, regresarse en medio de un poco de muertos que habían en el patio y se metió en su celda. Varias veces apuntaban entre los barrotes de la garita de observación celdas, mataron a dos personas, dos reclusos, de esa manera, metían el cañón del arma y les disparaban allá mismo adentro.

- ¿Por qué se encuentra detenido tu hermano?

- Mi hermano está por un homicidio.

- Desde hace cuánto tiempo?

- Está desde el 23 de Octubre de 1991.

- ¿Qué ha significado para ti como familiar que él esté detenido, todo lo que has tenido que hacer, tus visitas al retén, cómo te has sentido tú como ser humano ante esto?

- Bueno, la visita al retén eso es un sacrificio, una calamidad que solamente la saben vivir las personas que están allí, y bueno mi mamá... al principio, con respecto a la comida, al principio, todos los días le llevábamos comida y entonces se la... no le llegaba, y le mandábamos suficiente porque precisamente había otras personas que de repente necesitaban igual que él, y él compartía, la amistad, establecer la amistad y la tranquilidad en el lugar donde él estuviera, y no le llegaba la comida. Él decidió que le mandáramos entonces un día sí y un día no, es decir, el lunes sí y el martes no, tampoco le llegaba la comida, y bueno entonces planteamos lo siguiente, como los miércoles hay visita... visita en el internado, pero no en el lugar donde él está, y los sábados, entonces se decidió ir, los miércoles y los sábados, los miércoles se paga para... o sea después de hacer la cola de entrada, de la requisa de la comida, de que lo revisen a uno, la requisa familiar, en fin todo ese tipo de cosas...

- ¿Qué es la requisa de la comida y la familiar?

- Bueno, es donde unas empleadas del internado judicial de Los Flores, se encargan de revisarles toda la comida a ellos, la comida que proviene de la calle, que uno le lleva... le meten cuchillos, a ver si tienen algún tipo de sustancias inadecuadas de entrar, algún objeto contundente, cuchillos y cosas de esas, para evitar esos inconvenientes, y después de haber pasado eso, la requisa personal, lo revisan a uno a ver si uno lleva algún objeto, droga por lo general.

- ¿Qué has sentido tú con respecto a tu hermano, qué ha sido esto para él, toda esta experiencia, desde que entró en el Retén en Octubre del 91 hasta hoy día? ¿Cómo crees tú que todo esto, lo que ha vivido tu hermano le ha afectado?

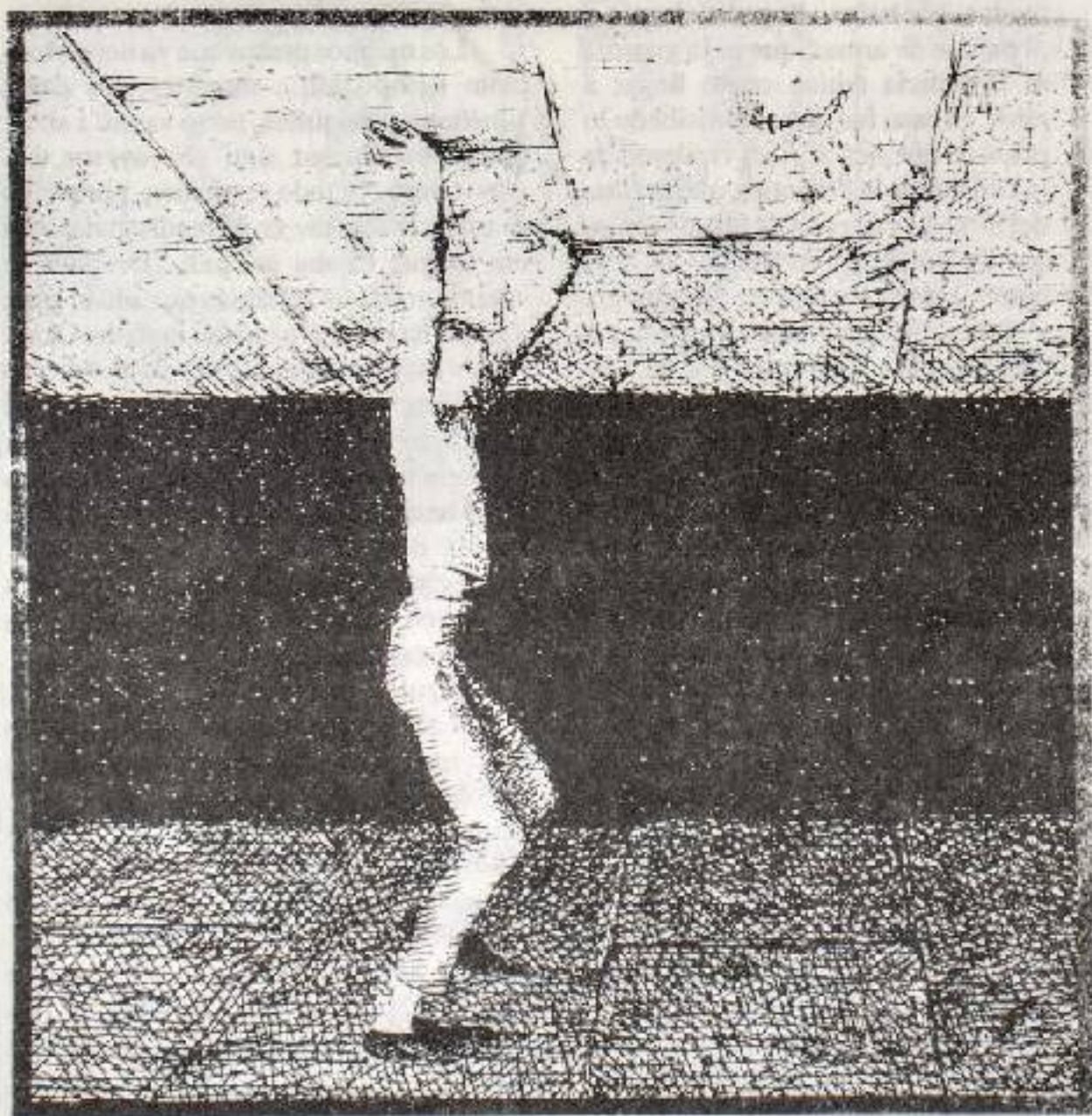
- Bueno, le voy a decir algo, el carácter de mi hermano ha cambiado demasiado, ha cambiado mucho porque, él okey, él era rebelde, pero él ha variado demasiado, se ha puesto demasiado fuerte, demasiado violento, porque él dice, (nosotros y él, decimos) que él está allí innecesariamente, que si él estuviera consciente y nosotros también, de que él participó en ese crimen, por lo menos él estuviera allí, dijera, bueno, estoy aquí por algo que cometí, por algo que se me comprobó que cometí, y porque yo participé, pero nada, nada que ver, todo el barrio sabe, todo el sector donde yo vivo sabe que él no fue, sabe quienes cometieron ese delito.

- ¿Por qué no están detenidos, quienes cometieron ese delito?

- Al principio hubo temor... ellos tienen una cosa de que ellos prefieren llevar golpes de la policía, de quien sea, pero nunca delatar, la mayoría piensan así, entre esa mayoría está mi hermano, y yo también hasta lo haría, en el caso de él, porque las personas que cometieron ese delito, son personas... peligrosas, ellos han ido cayendo poco a poco, ya de siete personas que intervinieron en ese crimen, lo que queda es uno y está suelto por allá, haciendo desastres, agrupándose con otras pandillas de otro sector y matando a los mismos muchachos del barrio.

- ¿Y cómo te has sentido tú ya que nunca habías pasado por una situación similar?

- No me había visto envuelta de esta manera, porque ahí es donde yo me doy cuenta que, que aquí la justicia se da para las personas, que no tienen palanca, que no tienen como defender a una persona, bien, yo pago un abogado, un abogado privado por un homicidio, según lo que él me ha dicho, lo mínimo que cuesta es



80.000 Bs. para empezar y después, hay que darle dinero y no es sólo eso ¿okay? es la mortificación para uno, que esta afuera y el terror para él que está allá adentro, porque eso es un terror.

- ¿Por qué es un terror?

- Porque él está propenso a cualquier cosa, él está propenso, y yo estuve hablando el pasado domingo y yo le dije que se hablaban muchas cosas, que habían familiares que estaban alarmados porque se presumía que iba a pasar algo en el comedor, lo que llaman ellos el rancho, que no subiera para el comedor, que él no tenía necesidad, que nosotros le llevábamos su comida y su mercadito, que no subiera porque se iba a presentar una trifulca entre presos, y entonces iba a intervenir Dirección de Prisiones, los vigilantes de la Dirección de Prisiones, entonces iba haber otra masacre. Se corría la voz.

- ¿Qué te dijo él?

- Entonces, dijo, yo no subo para allá arriba, yo no tengo porque subir para allá arriba, yo me quedo en el patio.

- Tú sientes que tu hermano ha cambiado, que ahora está más violento, es decir, que tú percibes que donde él se encuentra recluso no se reeduca.

- Si, así como el Retén de Los Flores están los otros internados judiciales, eso no reeduca a nadie, porque ellos salen de allí violentos, yo siempre he pensado lo siguiente, desde hace muchos años que estudié bachillerato, que mientras una persona se mantenga encerrado, dándosele malos tratos, encerrados no porque ellos tienen que estar encerrados por el hecho de que han cometido un delito; sino en hacinamiento, y sin que estén ocupados en nada, ellos no van a inventar nada bueno; así estén encerrados donde sea, en su casa... tratan de quemarla.

- ¿Cómo es el hacinamiento, que ves tú allí cuando tú visitas el retén?

- Primero, este... hay celdas que son, vamos a poner para 10 literas, 20 hombres, y hay más de 300 hombres en una... en una celda, sin literas y sin nada.

- ¿Cómo son las celdas?

- Hay unos que acondicionan gaveras de refresco, y les ponen unas gomas espumas y duermen allá, y otros que cuelgan unas sábanas y hacen una hamaca, otros que duermen en el suelo, eso son los medios con que ellos pueden dormir.

- ¿Y las condiciones higiénicas cómo son?

- Ahí no hay condiciones higiénicas, eso es ahí es nauseabundo.

- ¿Totalmente?

- Totalmente, ahí una persona hasta puede agarrar muy fácilmente infecciones de la piel, que él al principio las tuvo, hasta

fiebre le daba, infecciones en el oído, que eso por lo general da... es cuando uno se baña en playas que tengan contaminación bastante alta, bueno, el ahí presentó todo ese tipo de cosas.

- Para tí qué ha significado como ser humano esta experiencia?

- Esto es..., yo no se lo deseo a nadie, digo que cada quién debe enfrentar un problema y si alguien comete un error que lo pase, pero yo no le deseo a nadie esto, y compadezco a la persona que esté pasando esto.

- ¿Sumamente difícil?

- Difícil, es muy difícil llevar esto.

- ¿Cómo va el caso en los tribunales?

- ¡Ay!... En los tribunales al principio tuve muchos problemas con la doctora... ella se dejó envolver mucho por las personas que... yo hice un documento al Consejo de la Judicatura, en aquella oportunidad donde yo refutaba y cuestionaba la actitud de la juez, ella era la juez titular, la doctora al principio... bueno, yo dije, mi hermano... él tiene que salir en estos 8 días, porque si mi hermano no intervino y no hay pruebas, no hay nada del por qué lo están involucrando en este problema, es lógico que tiene que salir, bueno, esto se ha extendido a más de un año, en esos documentos, yo sanciono la actitud de la escribiente, la primera escribiente que estuvo allí, donde ella le decía a mi hermano que se echara la culpa y mi hermano se agarraba la cabeza y decía, "pero cómo yo me voy a echar la culpa si yo no fui quien mató a ese muchacho, ni siquiera estuve allí". Yo al principio decía, ¿qué le estará diciendo?, porque le estaban tomando declaración a él por primera vez, y yo decía "¿qué le pasa a mi hermano?, porque mi hermano se está... tanto gesto, debe ser que lo que le están diciendo no va acorde con lo que él está declarando", bueno en fin, cuando lo voy a visitar él me cuenta, que la señorita escribiente, le estaba diciendo que se echara la culpa, que ella lo iba a ayudar a que le bajaran la pena, entonces cómo es posible que un personal, en este caso una escribiente de un tribunal, esté manipulando y haciendo ese tipo de cosas frente a una persona que está ahorita en indagatoria o en información de... de expediente, me molesté tanto, se lo dije a la secretaria del

tribunal, y ella no me hizo caso, me hizo caso omiso, ella dijo, bueno como ésta es familiar del detenido, el que están inculcando, no vale la pena el reclamo que está haciendo, me sentía atada, atada por todos los medios, no hallaba a quién reclamarle, no hallaba a quién decir, se lo participé a mi abogado y le dije que tenía deseo de introducir un escrito en el Consejo de la Judicatura, me dice bueno, tienes mi total apoyo aunque no te garantizo que te vayan a solucionar nada allá, porque ellos respetan mucho el procedimiento de cada tribunal, de cada juez, y eso fue lo que pasó, fue infructuoso, porque la mamá del muchacho muerto, ella trabajó en los tribunales de Pajantos hace muchos años, y yo digo que esto también influyó, porque conocía a la doctora y al personal del tribunal.

- ¿Tú has aprendido mucho a nivel jurídico desde que tu hermano está detenido?

- He adquirido mucho conocimiento.

- ¿Cuál es la mayor enseñanza que tú has podido obtener de esta experiencia?

- Por lo positivo, he tenido mis planes, mis planes más cercanos son estudiar, si en lo posible puedo... trabajo social, una labor social, yo digo que eso va en uno... de tanta carrera, y tantas lágrimas, porque me ha costado muchas lágrimas esto, lo de mi hermano, y cosas que me he enterado que... verdaderamente aquí la justicia la tienen que cumplir la gente indefensa, pero para los demás no, aquí paga el que no tiene posibilidades, ni medios de ninguna especie, ese paga.

- Bueno lo negativo es que yo no tengo fe en nadie.

- Has perdido la fe.

- He perdido mucho la fe, no creo en nadie, yo digo que el único aliado ha sido Dios, porque ese es el que nos ha dado fuerza, pero del resto no, he perdido mucho la fe, y si sé que si al abogado no le doy dinero, me abandona el caso, esa es mi realidad. Yo sé que aquí en el Paraíso se están llevando unos estudios, hay una universidad, que se está haciendo para llevar estudios de nivel Penitenciario y esas cuestiones, esos son mis planes más futuros.



Algunas consideraciones sobre el Código de Enjuiciamiento Criminal y el Código de Justicia Militar de Venezuela, a la luz del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Consideramos necesario iniciar un cuestionamiento a nivel nacional sobre el Código de Enjuiciamiento Criminal (C.E.C.) y el Código de Justicia Militar (C.J.M.) venezolanos, a la luz del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.).

Hemos dado a conocer a la Secretaría del Comité de Naciones Unidas, con el objeto de integrar elementos de análisis que les permitan una visión global del contexto jurídico-político de Venezuela, el documento titulado "Algunas consideraciones sobre el Código de Enjuiciamiento Criminal y el Código de Justicia Militar venezolanos, a la luz del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos" esperamos que también ustedes, encuentren alguna utilidad en estas consideraciones.

Nuestro sistema penal adjetivo contempla una serie de disposiciones, que lejos de contribuir al respeto de los derechos fundamentales del hombre, crean condiciones propicias para la realización de flagrantes violaciones contra los mismos.

La experiencia obtenida mediante la recepción directa de denuncias, cuyo seguimiento sistemático ha llevado a cabo nuestra organización, nos permite las reflexiones y propuestas, que concluyen con la exigencia de respeto efectivo a los derechos fundamentales del hombre.

La impunidad institucionalizada que se expresa en disposiciones jurídicas de carácter adjetivo que la legitiman, supone una expresión de una voluntad política, que pone en peligro los espacios ya ganados por la sociedad civil, y que corroe el proceso de la consolidación de un sistema efectivamente democrático y participativo.

Consideramos que la existencia del fuero policial y militar, sustentados en los instrumentos jurídicos internos, no debe constituirse en un elemento consagrador de la impunidad, no puede conformar un refugio a las ilícitas y alevosas conductas en que incurra un miembro de los organismos policiales. Lo real es que el fuero policial o militar no puede ser un instrumento de oposición al orden civil, sea social o jurídico garantizando desde su perspectiva la IMPUNIDAD, cuando las violaciones a los Derechos Humanos en las cuales incurra un miembro de este cuerpo, sean tomadas como parte de las estrategias de represión o prácticas toleradas que por ende no pueden ser objetadas ni sancionadas.

Nuestro país ha ratificado Convenios y Tratados Internacionales que se han aprobado por medio de leyes que los transforma en Derecho Interno, sin embargo no existe en Venezuela un proceso de internalización que vaya

consolidándose en una conducta efectiva respaldada en esos instrumentos que fueron creados con el deliberado propósito, por parte de los Estados signatarios, de consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los Derechos Humanos.

A-DERECHO DE SABER LOS MOTIVOS DE UNA DETENCION.

La detención preventiva y el acceso al expediente.

El proceso penal venezolano, de acuerdo a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, se encuentra constituido por dos fases, el sumario y el plenario. Durante el sumario, tanto en el proceso penal ordinario, como en el militar, todas las diligencias que se practiquen son secretas, el único que tiene acceso al expediente, es el representante del Ministerio Público y eventualmente el detenido.

Analicemos lo que ambos códigos establecen en relación con el sumario:

-Código de Enjuiciamiento Criminal

Art. 73: "Las diligencias del sumario, ya empiecen de oficio, ya a instancia de parte, SERAN SECRETAS hasta que éste se declare terminado, menos para el representante del Ministerio Público.

TAMBIEN DEJARAN DE SER SECRETAS PARA EL PROCESADO CONTRA QUIEN SE LLEVE A EFECTO UN AUTO DE DETENCION y para el acusador, ... El procesado contra quien se lleve a efecto un auto de detención ..., puede pedir ... que se le traslade al Tribunal para examinar el expediente..." (Subrayado nuestro).

Art. 75H: "Los funcionarios de la Policía Técnica Judicial deberán remitir inmediatamente al Juez competente, las actas que hubiere redactado sobre las diligencias practicadas...En caso de que el sindicado estuviera detenido preventivamente, LO PONDRA EN UN TERMINO NO MAYOR DE OCHO DIAS, contados a partir de la fecha de la detención, a disposición del Tribunal Instructor...EL TRIBUNAL INSTRUCTOR DEBERA DECIDIR ACERCA DE LA DETENCION EN EL TERMINO DE NOVENTA Y SEIS (96) HORAS, SALVO QUE EN LOS CASOS GRAVES Y COMPLEJOS, REQUIERA UN TERMINO MAYOR, QUE NO PASARA DE OCHO (8) DIAS..." (Subrayado nuestro)

De acuerdo con estas disposiciones y planteándonos el mejor de los casos, esto es, si la Policía Técnica Judicial (PTJ) detiene a una persona, y el mismo día de la detención la entrega a la orden de un Tribunal Instructor y éste a su vez

toma la decisión en el término de las noventa y seis horas establecido en la legislación, será sólo hasta el quinto día cuando la persona tendrá acceso al expediente y podrá saber las razones de su detención. Pero si partimos del tiempo máximo establecido por la ley, que además constituye la práctica de nuestro sistema judicial, es decir, los ocho días de la detención policial, más los ocho días de la detención judicial, el detenido tendrá acceso al expediente sólo hasta el décimo sexto (16) día.

-Código de Justicia Militar Art. 166: "Las diligencias del sumario son secretas."

La disposición establecida en este código, resulta absolutamente ambigua, toda vez que no indica con precisión a partir de qué momento, durante el desarrollo del proceso, el detenido puede tener acceso al expediente.

No obstante, debe aplicarse las normas contenidas en el CEC, ya que el art. 20 del CJM, contempla la supletoriedad de las normas de aquél, en los casos no previstos por este último. En este sentido el detenido tendrá informaciones sobre las razones de la privación de su libertad, en el momento en que se le diere un auto de detención, para cuya decisión también deberá aplicarse las disposiciones del CEC, y por lo tanto deberá tomarse en cuenta el lapso que el mismo contempla.

Por su parte el PIDCP establece en el art. 9 (2): "Toda persona detenida será informada, EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, de las razones de la misma, y notificada, sin demoras, de la acusación formulada contra ella." (Subrayado nuestro).

El Comité de Derechos Humanos ha señalado: "...que toda persona detenida será suficientemente informada de las razones de su detención como para que pueda tomar medidas inmediatas a fin de obtener su puesta en libertad si considera que los motivos aducidos no son válidos o carecen de fundamentos. El Comité opina que no basta con informar simplemente (al individuo) que ha sido detenido al amparo de la ley (de seguridad nacional) sin notificarle en qué se basa la acusación.

Realizando un análisis comparativo entre el CEC, el CJM y el PIDCP (este último ratificado por Venezuela y por lo tanto constituye ley vigente) podemos observar, que existe una

contradicción, pues mientras los primeros establecen un lapso comprendido entre los cinco y los dieciséis días para que la persona privada de su libertad tenga conocimiento de los motivos de la detención, el Pacto establece en pro de los principios rectores del respeto a los Derechos Humanos, que el detenido deberá ser informado inmediatamente de los motivos de la medida.

Estas disposiciones del Ordenamiento Jurídico Venezolano constituyen factores determinantes que facilitan la violación a los derechos esenciales, al permitir "ad initio", el desconocimiento de las razones de la privación de la libertad, y por lo tanto la imposibilidad del detenido de conocer sobre la legalidad o no de la misma, cercenando además el ejercicio del derecho a la defensa.

B- DERECHO A SER LLEVADO SIN DEMORA ANTE EL JUEZ

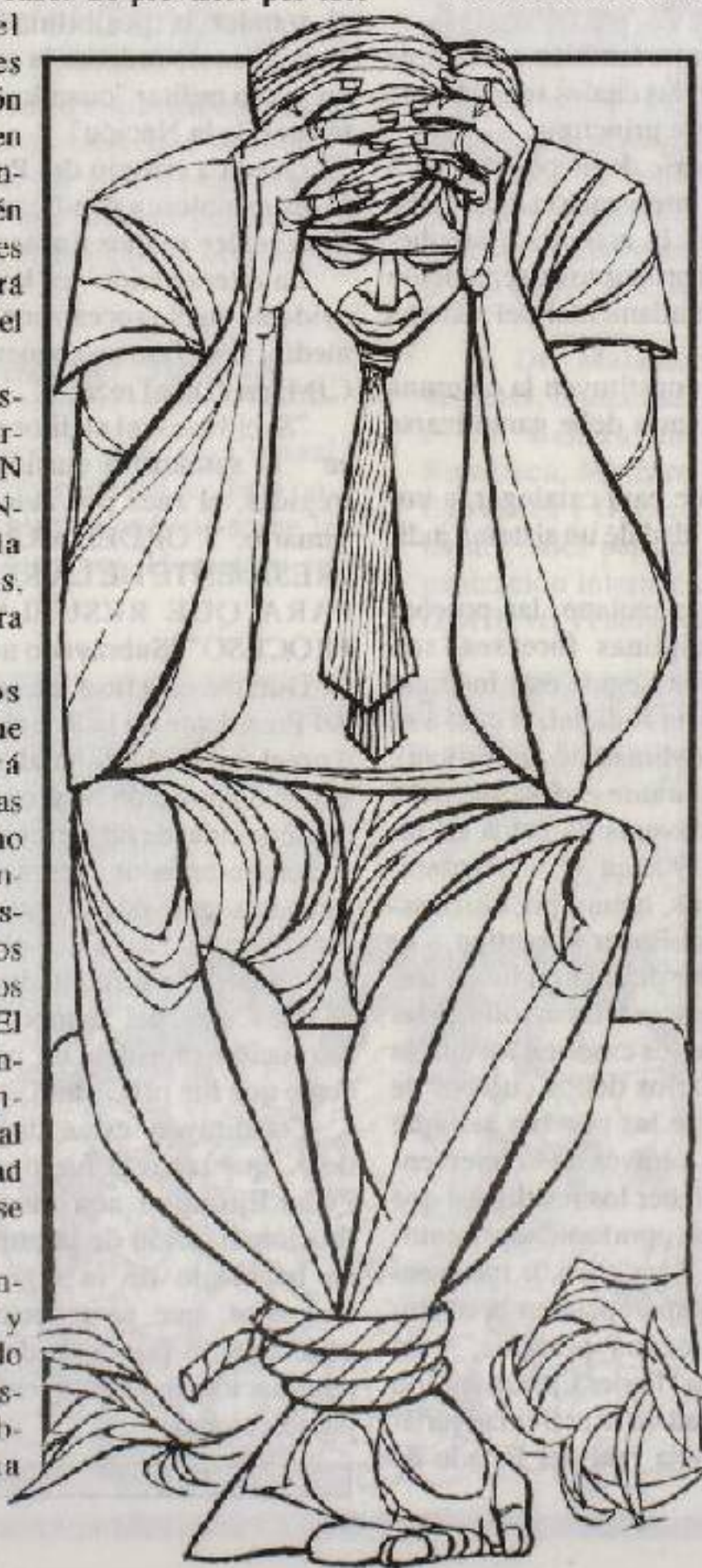
De acuerdo a lo establecido en el artículo 9(3) del PIDCP

el detenido debe ser llevado con prontitud ante un juez u otra autoridad judicial competente. Señala dicho artículo:

"Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto de juicio..."

A través de esta disposición se está otorgando una de las mayores garantías al detenido, ya que esto permite que la autoridad judicial pueda de inmediato revisar la legalidad o no de la detención, impidiendo y controlando los abusos en los que pudiera incurrir la autoridad policial, por cuanto una autoridad independiente (el juez) puede constatar el estado físico del detenido y oír sus peticiones, tal como lo han señalado algunos organismos internacionales.

Como expusimos en punto anterior (ver A), de acuerdo a nuestra legislación interna (art. 75H del CEC), la detención preventiva puede tener una duración comprendida entre uno a ocho días, siendo el límite máximo la práctica de los cuerpos policiales. Ocho días constituyen un período exagerado,



durante el cual se producen los mayores ataques a la integridad y a la seguridad personal. Esta disposición es un signo inequívoco del carácter represivo de nuestro sistema penal, convirtiéndose, en un sistema favorecedor de las infracciones a los Derechos Humanos.

Consideramos que nuestra legislación debe ser reformada con el fin de que se establezca una reducción del lapso de la detención preventiva de ocho (8) días a veinticuatro (24) horas, como una forma de garantizar el respeto de los derechos esenciales del hombre.

C. DERECHO A UN TRIBUNAL COMPETENTE INDEPENDIENTE E IMPARCIAL

Principio de separación de poderes públicos.

Existen disposiciones reguladoras de nuestro proceso penal ordinario que subrepticamente impiden el cumplimiento del derecho a un tribunal competente, independiente e imparcial.

El proceso penal militar por su parte también contempla una serie de disposiciones a través de las cuales se evidencia claramente el quebrantamiento de este principio.

Ambos códigos establecen una serie de disposiciones, a través de las cuales se permiten una intervención directa del Poder Ejecutivo en el desarrollo de la actividad jurisdiccional, lo que representa una fisura al principio de separación de los poderes públicos, principio fundamental del sistema democrático y del Estado Derecho.

Las pruebas en todo proceso constituyen la columna vertebral, en la obtención de las mismas debe garantizarse absoluta transparencia.

Esta característica es determinante para catalogar la imparcialidad, independencia y objetividad de un sistema judicial.

En el proceso penal ordinario venezolano, las pruebas fundamentales relativas a la disciplinas forenses, son realizadas por el Instituto de Medicina Legal, este Instituto depende del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, el cual a su vez forma parte del Poder Ejecutivo (Ministerio de Justicia). Partiendo de la experiencia vivida durante el desarrollo del proceso de exhumación de los cadáveres hallados en las Fosas Comunes en noviembre del 90, en el Cementerio General del Sur de la ciudad de Caracas, hemos podido constatar que la dependencia del IML del Poder Ejecutivo, se constituye en un elemento favorecedor de la impunidad, restando toda imparcialidad e independencia al desarrollo de las investigaciones, toda vez que en aquellos casos en los cuales se encuentren involucrados funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, la obtención de las pruebas siempre serán susceptibles de ser manejadas a través de la intervención directa del Ejecutivo, a fin de obtener los resultados que éste desee. Es por ello que en reiteradas oportunidades hemos solicitado a la Fiscalía General de la República, la intervención del IML en beneficio de la transparencia en la obtención de las pruebas en los procesos penales, y la desincorporación de dicho Instituto del Poder Ejecutivo, con el objeto de garantizar la imparcialidad en la actividad jurisdiccional y de contribuir a la vigencia real del Estado de Derecho.

En el desarrollo del proceso penal militar, la intervención del Ejecutivo está consagrada expresamente en el CJM, existen diversas disposiciones a través de las cuales se establecen una serie de atribuciones al Presidente de la República, entre las cuales podemos destacar las que siguen:

Art 28." Son Funcionarios de Justicia Militar:

1. El Presidente de la República. "

Art 54 "Son atribuciones del Presidente de la República como funcionario de Justicia Militar:

2. ...Ordenar que no se abra juicio militar en casos determinados, cuando así LO ESTIME CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA NACION (Subrayado nuestro).

3. Ordenar el sobreseimiento de los juicios militares, CUANDO ASI LO JUZGUE CONVENIENTE, en cualquier estado de la causa" (Subrayado nuestro).

El artículo 54, constituye una muestra evidente de la falta absoluta de objetividad e imparcialidad en la actividad jurisdiccional militar, toda vez que esta disposición es imprecisa, al señalar la posibilidad que tiene el Presidente de la República de ordenar la no apertura o el sobreseimiento de un juicio militar "cuando así lo juzgue conveniente a los intereses de la Nación".

Queda a criterio del Presidente de la República, sin que la ley establezca condiciones objetivas, ni señale con exactitud cuales son los límites para la toma de decisión.

La intervención del Poder Ejecutivo resulta mucho más evidente en el proceso penal militar en la llamada fase intermedia. Esta fase se encuentra establecida en el art. 225 del CJM, en el cual reza:

"Si el Juez o el auditor no encuentran faltas substanciales en el sumario o cuando de haberlas, hubieren sido corregidas, el Juez por auto especial declarará terminado el sumario. Y ORDENARA PASAR EL EXPEDIENTE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, por el órgano regular, PARA QUE RESUELVA O NO CONTINUAR EL PROCESO" (Subrayado nuestro).

Durante esta fase intermedia el expediente pasa a manos del Presidente de la República y sólo él decidirá si continúa o no el juicio. La falta al principio, se agrava aún más porque la disposición no contempla un plazo para que el Presidente decida, de tal forma que, en nuestra opinión, este lapso se convierte en un elemento coadyuvante de la impunidad, toda vez que podría prolongarse indefinidamente, hasta hacer que los elementos probatorios que se hayan recabado, se pierdan o se dificulte la evocación en los testimonios por el transcurso del tiempo. De otra parte la dilación de la resolución presidencial podría también perjudicar al inocente que fue procesado.

Constituyen estas disposiciones pruebas fehacientes de que tanto el fuero militar como la intervención del Poder Ejecutivo son elementos determinantes en la institucionalización de la impunidad, por lo que es necesario, en beneficio de la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, que se respete el principio de separación de poderes y el principio del debido proceso, a través de la eliminación de la intervención del Ejecutivo en la actividad jurisdiccional.

Cofavíc en breves

Cofavíc, Derechos Humanos y Periodistas

Miembros de Cofavíc participaron como facilitadores en un seminario sobre Derechos Humanos organizado por el SNTR, Provea y la Fundación Naumann. Recibimos esta iniciativa con beneplácito.

Cofavíc y la Sub-Comisión de Derechos Humanos del Congreso

Estuvimos presentes en una reunión con la subcomisión de DDHH sobre las violaciones de Derechos Humanos durante el 27 de Noviembre. Allí las ONGs presentaron sendos documentos formulando una serie de peticiones, en relación a la apertura de una investigación efectiva y exhaustiva.

Cofavíc y la Embajada de Suecia

Fuimos cálidamente recibidos por la agregada Cultural de dicha embajada. Tuvimos la oportunidad de dar a conocer nuestro trabajo y de presentar un análisis sobre la verdadera situación de los Derechos Humanos en Venezuela.

Cofavíc presente en la discusión de una tesis sobre La Peste

En la Escuela de Antropología se realizó la discusión de una tesis, cuyo tema fundamental fue el proceso de exhumación en La Peste. El tema fue muy polémico y Cofavíc estuvo allí presente.

Misa por la vida

Asistimos a la celebración de la misa por la vida. Esta misa se celebra todos los años en la Iglesia de San Francisco con la participación de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y de ONGs de Derechos Humanos.

Americas Watch en Caracas

En el mes de diciembre estuvo en Caracas el Dr. Jaime Malamud, representante de Americas Watch, los objetivos principales de esta visita fueron recopilar información sobre los sucesos del pasado 27 de noviembre y lo relativo a las denuncias sobre lo acaecido en el Internado Judicial de los Flores de Catia.

El Dr. Malamud se entrevistó con familiares de víctimas, organizaciones no gubernamentales de DDHH, Fiscal General de la República, Presidente de la República, Ministro de Justicia, Ministro de Relaciones Exteriores y Dirección de Prisiones, contactos que resultaron vitales para la elaboración del informe de esta organización internacional sobre la situación actual de los DDHH en Venezuela.



Estados de Emergencia, Suspensión de Garantías Constitucionales y Derechos Humanos

Resultaría ambicioso de nuestra parte tratar con profundidad un tema de tanta importancia como éste, en unas pocas líneas como las que siguen, no obstante resaltaremos puntos esenciales en el tratamiento del tema, que pueden darle a los interesados en el mismo una idea general.

Presupuestos del Estado de Emergencia

Nuestra Constitución y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Venezuela constituyen ley vigente a nivel interno y prevén la posibilidad de limitar o suspender algunas garantías constitucionales durante Estados de Emergencia.

Analicemos en primer lugar los presupuestos que deben existir para que se decrete el Estado de Emergencia y consecuentemente se suspendan algunas garantías constitucionales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 4, lo que sigue:

"En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la Nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente..."

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos estatuye:

"En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte..."

Nuestra Constitución:

"...en caso de conflicto interior o exterior, o cuando existan fundados motivos de que uno u otro ocurra."

"En caso de emergencia, de conmoción que pueda perturbar la paz de la República o de grave circunstancia que afecte la vida económica o social..."

Todas estas disposiciones comparten una característica común, aluden a una situación extraordinaria que afecta gravemente la vida de un país, lo que significa que no es cualquier situación la que puede originar un decreto de Estado de Emergencia.

"Debe tratarse de un peligro actual o inminente, que amenace a la sociedad en su conjunto. Este peligro, irresistible por medios de defensa social y no simples instrumentos para apuntalar un régimen determinado o para la protección circunstancial de intereses particulares" (Pedro Nikken, "En defensa de la Persona Humana" Editorial Jurídica Venezolana.)

El decreto del Estado de Emergencia es procedente como una medida excepcionalísima, cuya finalidad es proteger la vida Institucional de un país, proteger la permanencia del Estado de Derecho, cualquier finalidad contraria a ésta, simplemente desvirtúa la naturaleza misma de esta figura.

Efectos y Límites del Decreto del Estado de Emergencia

Decretado el Estado de Emergencia, una de las consecuencias inmediatas es la restricción o suspensión de ciertas garantías constitucionales, esto es, que pueden dictarse medidas que modifiquen la forma como en circunstancias normales podemos hacer valer un derecho determinado.

Es importante destacar que la suspensión o restricción de las garantías, no significa en modo alguno que la medida sea absoluta. Dentro de un Estado de Emergencia debe existir también un respeto a la vigencia del Estado de Derecho, el cual lo prevé y regula.

Existen principios rectores que deben imperar durante el Estado de Emergencia. El primero de ellos es el de la TEMPORALIDAD, las medidas no pueden extenderse más allá del tiempo necesario que exigen las circunstancias, de tal forma que una vez que desaparezcan las condiciones de peligro que dieron origen al decreto, éste debe ser revocado inmediatamente.

En segundo lugar, las medidas adoptadas sólo pueden afectar aquellas garantías que se encuentran vinculadas a la situación planteada, toda vez que debe existir una PROPORCIONALIDAD entre dichas medidas y el conflicto al que se quiere dar solución.

Al respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que las disposiciones de excepción se podrán dictar "...en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación."

En tercer lugar las disposiciones adoptadas deben ser RAZONABLES, es decir, deben guardar "una conexión lógica y una relación de causalidad inmediata y directa con los hechos que motivaron dicho Estado de Excepción" 2 (Diego García-Sayán Hábeas Corpus y Estados de Emergencia, Comisión Andina de Juristas).

Constituye una interpretación errada y favorecedora de la impunidad, el asimilar el Estado de Emergencia a la ausencia de legalidad e inmotivación de las medidas adoptadas.

Siendo la suspensión de garantías constitucionales una situación extraordinaria, ésta debe decretarse en forma oficial y deber ser notificada a los demás Estados Partes de los Tratados Internacionales. Asimismo, constituye una necesidad imperiosa la existencia de estrictas medidas de control, por lo general, esta actividad contralora le es asignada al parlamento, a los órganos jurisdiccionales o a ambos, dependiendo de las normas en cada sistema.

El decreto también debe establecer de manera absolutamente clara y precisa la regulación de la suspensión. Resulta insuficiente la sola indicación de los artículos que contienen las garantías que estarán sujetas a la medida, esto sólo significa que las mismas han sido adoptadas en forma abstracta, dejando a la completa sub-

jetividad del funcionario su aplicación en cada caso concreto. La regulación del Decreto es una de las condiciones indispensables para que éste adquiera el carácter de legalidad, a través de aquélla se está indicando al ciudadano, de manera objetiva, cuáles son los términos de la suspensión, qué es lo que le está permitido y lo que le está prohibido, manteniéndose de esta manera incólume la seguridad jurídica. Resulta interesante destacar que en Venezuela, los Decretos de suspensión de garantías dictados por el Ejecutivo durante los sucesos de Febrero-Marzo de 1989 y los dictados durante las dos intentonas golpistas del año 1992, han carecido de regulación alguna.

Derechos que no son susceptibles de suspensión

La suspensión de garantías no puede aplicarse en forma absoluta, existe una serie de derechos que jamás pueden ser objeto de esta medida. Ese conjunto de derechos constituye lo que se ha denominado "núcleo intangible" de los Derechos Humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos contiene una enumeración más amplia que la contemplada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles en relación a ese núcleo intangible, así en su artículo 27 numeral 2, establece:

"La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 (Derechos al reconocimiento de la Personalidad Jurídica); 4 (Derechos a la Vida); 5 (Derecho a la Integridad Personal); 6 (Prohibición de la Esclavitud y de la Servidumbre); 9 (Principio de Legalidad y Retroactividad); 12 (Libertad al Nombre); 19 (Derechos del Niño); 20 (Derecho a la Nacionalidad) y 23 (Derechos Políticos), ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos."

También nuestra Constitución establece limitaciones a la globalidad de derechos susceptibles de suspensión, al indicar que el Presidente de la República podrá restringir o suspender las garantías constitucionales, o algunas de ellas, con excepción de las consagradas en el artículo 58 (Derecho a la Vida) y en los ordinales 3 y 7 (Derecho a la Integridad Personal).

Ambos instrumentos jurídicos Convención y Constitución aluden en forma expresa a derechos que bajo ninguna circunstancia pueden ser suspendidos, es importante puntualizar que al catálogo de derechos estipulados en la Constitución, deben sumarse los derechos contemplados en la Convención por cuanto esta ha sido ratificada por Venezuela y por lo tanto es ley vigente en nuestro país.

La suspensión de los derechos mencionados *ut supra*, expresa o tácitamente, constituye grave violación a los Derechos Humanos incurriendo en responsabilidad los funcionarios que por la vía del derecho o del hecho apliquen tales medidas.

Vigencia del Hábeas Corpus durante la suspensión de Garantías Constitucionales.

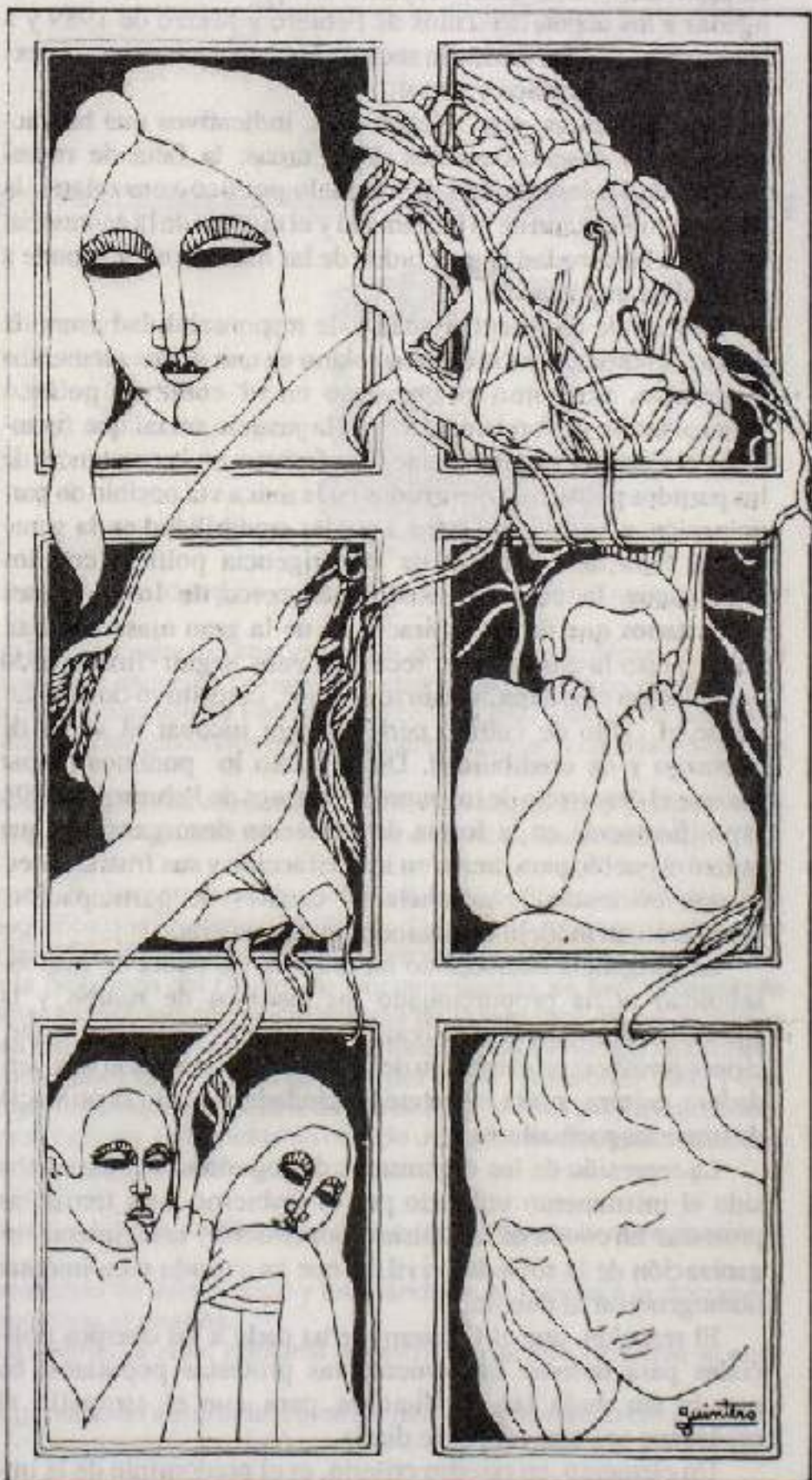
Como hemos explicado en el punto anterior, existe una serie de derechos que en circunstancias graves, no pueden ser suspendidos. En el análisis referido a nuestro texto Constitucional habíamos señalado que el derecho a la vida y a la integridad personal forman parte de ese núcleo intangible. El Hábeas Corpus es un recurso cuya finalidad es la de proteger y garantizar la integridad personal y consecuentemente el derecho a la vida, es decir que este recurso es el mecanismo procesal que asegura los derechos mencionados, por lo tanto al no poder ser suspendidos

aquellos, lógicamente éste tampoco puede ser objeto de suspensión.

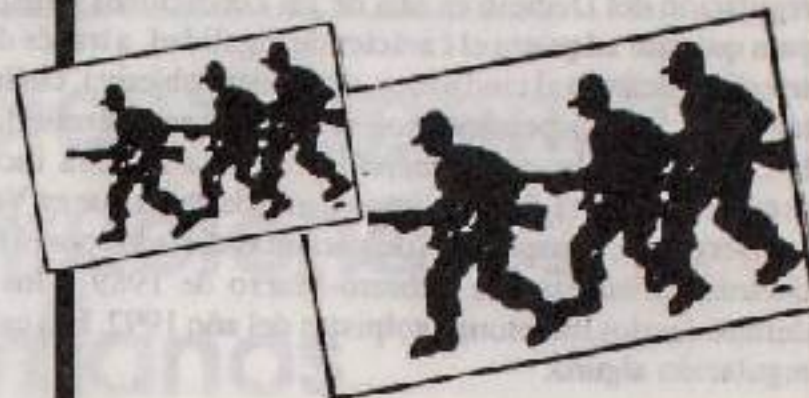
Aún cuando no resultara lo suficientemente claro nuestro texto Constitucional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya plena competencia Venezuela ha reconocido, se ha pronunciado al respecto y ha señalado en una opinión consultiva (Oc-8/87) lo que sigue:

"...que los procedimientos jurídicos consagrados en los artículos 25.1 (derecho a un recurso efectivo) y 7.6 (recurso de hábeas corpus) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no pueden ser suspendidos conforme al artículo 27.2 de la misma, porque constituyen garantías judiciales indispensable para proteger derechos y libertades que tampoco pueden suspenderse según la misma disposición."

A pesar de la claridad con que las disposiciones anteriores establecen la vigencia del Hábeas Corpus, aún en nuestro país existen opiniones dudosas al respecto, de quienes se supone deben conocer y aplicar el Derecho.



Por qué hemos llegado al 27 de noviembre



Las intentonas de golpe militar del 4 de Febrero y del 27 de Noviembre de 1992, nos llevan a revisar las razones, tanto de carácter estructural como coyuntural, que van estrechamente ligadas a los acontecimientos de Febrero y Marzo de 1989 y a los cambios que ha sufrido la sociedad venezolana en su contexto económico, político y social.

Consideramos que existen tres indicativos que han actuado como desencadenantes de la crisis: la falta de representatividad y legitimidad del modelo político venezolano, la institucionalización de la impunidad y el manejo de la economía, haciendo la salvedad que el orden de las mismas no responde a su nivel de importancia.

La falta de representatividad y de responsabilidad asumida dentro del modelo político venezolano es uno de los elementos a destacar, así como el consenso en el contexto político venezolano se ha fundamentado en la justicia social que financiaba el Estado eminentemente benefactor y en la existencia de los partidos políticos, convertidos en la única vía posible de participación, comenzando éstos a perder credibilidad en la gente por la falta de identidad de la dirigencia política con los ciudadanos, la cual ha estado más cerca de los intereses minoritarios que de las aspiraciones de la gran masa popular, unido a esto la ausencia de recursos para seguir financiando una relación clientelar instaurada, o que constituyó definitivamente el caldo de cultivo perfecto para incubar el vacío de liderazgo y de credibilidad. Dicho vacío lo pudimos palpar durante el desarrollo de los acontecimientos de Febrero de 1989, específicamente en la forma de expresión desorganizada que utilizó el pueblo para drenar su insatisfacción y sus frustraciones, lo que evidencia la ausencia de canales de participación generando un modelo de democracia sui generis.

La dirigencia nacional no ha asumido su cuota de responsabilidad ni ha proporcionado los cambios de rumbo y la aplicación de medidas punitivas que pudieran convertirse en lecciones positivas en el manejo de la crisis, ha fomentado una verdadera cultura contra los intereses ciudadanos bajo la primacía de intereses particulares.

La represión de los organismos de seguridad del Estado ha sido el instrumento utilizado por el Gobierno para frenar las protestas en contra de los ajustes económicos y la incipiente organización de la sociedad civil, lo que ha servido para intentar homogeneizar al pueblo.

El respaldo, que el Gobierno le ha dado a los cuerpos policiales para detener brutalmente las protestas populares, ha creado sin duda las condiciones para que el atropello al ciudadano sea una constante diaria.

Un elemento, en nuestro criterio, es el predominio de la impunidad como expresión clara de una voluntad política que deja

afuera las conquistas de la sociedad civil, contribuyendo en forma definitiva y efectiva a paralizar el proceso democratizador de los pueblos. La situación de impunidad de la administración de la justicia en Venezuela se ha incrementado y se ha legitimado notablemente.

Los casos de corrupción administrativa, reiteradamente denunciados, sin embargo no han arrojado decisiones satisfactorias para la opinión pública nacional, sobre la determinación de responsabilidades, una de las causas la constituye la diáfana partidización del Poder Judicial, el cual responde generalmente a intereses claros del quehacer proselitista.

El venezolano se encuentra sin instituciones que lo protejan efectivamente, la pérdida de credibilidad por las decisiones en contra de la verdad y de la justicia o por la falta de pronunciamientos ajustados a Derecho, han hecho que la impunidad sea un valor dominante en la sociedad.

Un tercer elemento lo constituye el ineficiente manejo de nuestra economía, una nación petrolera, esencialmente monoprodutora, de cuantiosos ingresos, los cuales no han sido destinados a cubrir necesidades objetivas del pueblo, sino a intereses de una clase política determinada que intentó legitimarse a través de una relación clientelar entre el Estado y sus ciudadanos.

Un punto de partida para intentar realizar un análisis económico, a nuestro juicio, lo configura lo que se ha denominado el "viernes negro", cuando se impuso el control cambiario como resultado del despilfarro y de medidas económicas erradas. Es a partir de esa fecha cuando la situación de paz y tranquilidad que aparentemente atravesaba nuestro país comienza a sufrir fisuras, que luego se han evidenciado en forma dramática.

La disminución objetiva de la calidad de vida del venezolano, que afectó no sólo a los sectores más desprotegidos de la sociedad, sino a capas medias, sectores profesionales, hizo que la brecha de la desigualdad se incrementara.

La implementación de políticas económicas de carácter populista por años, traducidas a subsidios, crearon una economía irreal, un Estado eminentemente benefactor que comenzaba a desmoronarse por su incapacidad financiera. Luego la aplicación de medidas de ajuste estructural como remedio a la crisis, las cuales reclamaban austeridad y sacrificio, que iban destinados a sectores muy definidos y a la vez muy desmejorados, constituye uno de los puntos de partida, explicativos de la situación venezolana.

Los intentos de quebrantamiento del Estado de Derecho, son sin duda alguna, demostrativos de que la historia política contemporánea de Venezuela muestra fisuras, que han encontrado asidero en respuestas que objetivamente agravarían la situación

actual, pero de las cuales no se puede desconocer las razones estructurales que le han dado origen, lo que debe mover a una profunda reflexión y a una acción de enmienda.

Estas intentonas de golpe militar llaman poderosamente la atención que se hayan desarrollado en el interior de una de las democracias de América Latina que más solidez y fortaleza había demostrado, dejando así al descubierto ante la comunidad internacional y ante nosotros mismos las debilidades y hondas carencias que tenemos.

Los hechos que hemos vivido contienen la necesidad objetiva de que se fortalezcan nuestras instituciones, lo cual no puede hacerse sin el aumento tangible de la credibilidad de los ciudadanos en las mismas.



OBJETIVOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACION



Estamos desarrollando el CENTRO DE DOCUMENTACION, el cual ha sido ideado e implementado por los familiares miembros de COFVIC que trabajan en nuestra organización.

El mismo es atendido por familiares activos de Cofavic y configura una recopilación importante de documentos gráficos, escritos y audiovisuales relativos a los Derechos Humanos, su defensa, promoción y la situación general de éstos en la historia contemporánea de Venezuela, igualmente conforma una amplia muestra periodística de los sucesos de Febrero-Marzo de 1989. Este se ha diseñado para estar al servicio del público en general, que requiera diversos tópicos de Derechos Humanos y hacia la búsqueda de una educación alternativa en la materia.

El Centro de Documentación ha sido implementado con el propósito, también de respaldar las diversas actividades y objetivos de nuestra organización, seleccionando adecuadamente la información recibida y tomándose en cuenta el perfil de los usuarios, productores y suministradores de la información.

En el CENTRO DE DOCUMENTACION disponemos además de la hemeroteca de publicaciones periódicas debidamente clasificadas por códigos específicos y procedencia, una sección mimeográfica que reúne los folletos, documentos o impresos agrupados por temas y una biblioteca que colecciona los libros, ajustándose a la selección de nuestros requerimientos y objetivos.

Hemos elevado notablemente nuestro número de volúmenes de la biblioteca del Centro de Documentación, se han incorporado ejemplares de gran calidad los cuales constituyen un aporte de carácter teórico indiscutible al estudio de la temática de los derechos esenciales del hombre, especialmente se han adquirido publicaciones del IIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

También hemos ampliado la hemeroteca con dos nuevos temas uno sobre la intentona golpista del 04 de Febrero de 1992 y otro sobre los sucesos del 27 de Noviembre del mismo año, ésto constituye una amplia muestra de los hechos a nivel periodístico, conformando una parte importante de la historia de lo ocurrido desde diversas ópticas. Esta inclusión ha sido utilizada en diversas ocasiones por estudiantes de niveles superiores que están interesados en hacer trabajos de índole académica.

Los objetivos principales de este CENTRO DE DOCUMENTACION son:

- Formar una colección bibliográfica en educación en Derechos Humanos para la utilización de los miembros de la organización y del público interesado en el tema.
- Prestar un servicio eficiente a los usuarios, atendiendo sus necesidades de información y facilitándoles el acceso a la documentación especializada en la materia de Doctrina y Jurisprudencia en Derechos Humanos.
- Mantener e iniciar contacto con las instituciones u organizaciones afines a nivel nacional o internacional que incentive el enriquecimiento y el intercambio de experiencia e información.
- Servir de apoyo a las actividades de difusión y educación de la organización dentro del contexto del Uso Alternativo del Derecho.

Más allá de cualquier ideología...
más allá de lo sabio y lo profano
soy parte del espacio, soy la vida
por el hecho de ser un ser humano.

Alberto Cortéz



Esta publicación llega a sus manos gracias a la solidaridad de las siguientes organizaciones: Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos de Desarrollo (ICCO) y del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Canadá.

COFAVIC

Comité de Familiares y Víctimas
de los Sucesos de Febrero-Marzo 89.
Organización No-Gubernamental
por la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos

Apartado Postal 16150, La Candelaria 1010-A,
Caracas, Venezuela
Teléfono (00-58-2) 573.75.00 Fax: 572.55.21

BOLETIN SERPAJ-AL
SUBSEDE ARGENTINA
PABLO FREDERICK
MEXICO 479 - COD 1097
BUENOS AIRES - ARGENTINA